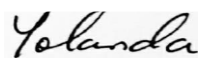


PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACION: 2.022-00004-00
DEMANDANTE: NEHEMIAS BARONA MORENO.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

A DESPACHO: Popayán, 20 de marzo de 2024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que, la parte demandada, señora **ELIZABETH BACCA LUNA**, dejó vencer el término para subsanar la contestación de la demanda sin manifestación alguna, que la apoderada de la parte demandada contestó la reforma a la demanda dentro del término legal establecido para ello. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 234.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la actuación y visto el informe secretarial que precede se observa que, mediante proveído notificado mediante estado No. 026 de fecha 23 de febrero de esta anualidad, se ordenó devolver la contestación de la demanda allegada por el apoderado de la demandada, **ELIZABETH BACCA LUNA**, para que ésta fuera corregida, el término concedido para tal fin empezó a correr desde el día veintinueve (29) de febrero de este año (art. 8° de la Ley 2213 de 2022) y terminó el día seis (06) de marzo del mismo año, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto, por tanto se declarará no contestada la demanda (art 31 CPTSS).

Asimismo, se tiene que, revisada la actuación se observa que el término de traslado está vencido, que la demanda y su reforma fueron contestadas por la parte demandada, **COLPENSIONES**, dentro del término legalmente establecido.

Por lo antes mencionado se dispondrá que en la fecha que más adelante se señale, se practique en el mismo día las audiencias pertinentes.

Igualmente, se les recomienda a los apoderados de las partes que el C.G.P., les imponen deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art. 78, por

tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos y las partes.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR que la demanda no fue contestada por la parte demandada, señora **ELIZABETH BACCA LUNA**, según lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER por contestada por parte de **COLPENSIONES**, la demanda y la reforma a la demanda

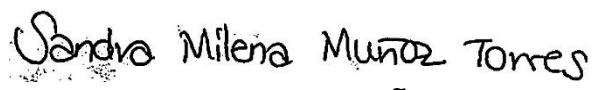
TERCERO: SEÑALAR el día miércoles once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

CUARTO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

QUINTO: RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma "lifesize", según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

COPIESE, REGISTRESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 041 se notifica el auto anterior.

Popayán, 21-03-2024



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria